

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Administrativos de la provincia. Año 50 pesetas
En Madrid número 15 pesetas 30 año 60

Número 2250, 45 y 90

Las inscripciones, cuyo pago es adelantado, se
realizan en la Sección de la Hacienda Provincial
situada en dicho Establecimiento, Pignatelli,
n.º 19, donde deberá dirigirse toda la correspondencia
administrativa referente al Boletín.

Las de fuerza podrán hacerse remitiendo el importe
por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
cadas y dirigidas al nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-
rrir cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
de año corriente y a 45 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen
acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada
inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono o cuando haya persona en la capital
que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
nador, por oficio; exceptuándose, según está pre-
visto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 septiembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

Questionarios que se citan.

(Continuación).

Contabilidad general y aplicada.

I. Contabilidad. — Definición: fines que se
propone. — Cómo funciona e interviene. — Misión
que ha de cumplir. Obligación de llevarla. — Re-
lación de la contabilidad con otras ciencias. —
Clasificación de la contabilidad. — Hechos conta-
bles. — Sistemas y procedimientos de contabili-
dad. — Fundamento de los sistemas conocidos.
Qué debe exigirse a todo sistema de contabili-
dad. — Condiciones que ha de reunir un buen
sistema. — Teneduría de libros.

II. Sistema de contabilidad por partida sen-
cilla o simple. — Logismográfico y por partida
doble.

III. Libros de comercio: a), cuáles son los
exigidos por el Código; b), prescripciones lega-
les acerca de ellos; c), ventajas y responsabilida-
des que pueden resultar del modo de llevarlos
(fuerza probatoria).

IV. Libro de Inventarios y Balances. — Defi-
nición. — Su objeto. — Rayado. Inventario: su
composición. — Fijación, valoración y ordena-
ción de los elementos que lo integran. — Inven-
tarios inicial y final. — Asientos a que da lugar el
inventario.

V. Libro Diario. — Definición. — Su objeto. —
Rayado. — Asientos que en él se formulan: a),
sus clases; b), orden de prelación. — Borrador del
Diario: a), fundamento de los apuntes que en él
se insertan; b), apuntes por secciones; c), cuadros
sintéticos de las operaciones diarias.

VI. Libro Mayor. — Definición. — Su objeto. —
Rayado. — Asientos que en él se formulan. —
Traslado de apuntes del Diario al Mayor y ano-
taciones que proceden. — Índice del Mayor. —
Libros copiadores. — Libros de Actas. — Fichajes.

VII. Libros auxiliares. — Definición. — Objeto
y necesidad de su empleo. — Relación de estos li-
bros con el Mayor. — División de los libros auxilia-
res. — Estudio y organización de los que convie-
ne llevar. — Libros auxiliares de uso más cor-
riente. — Libros registros. — Definición. — Objeto.
Diferencias que los distinguen de los auxiliares.
Libros registros de uso más corriente.

VIII. Cuentas. — Consideración que merecen
en el sistema de partida doble. — Nomenclatura
de las cuentas: cuentas tipos. — Clasificación na-
tural de cuentas: a), cuentas generales y especia-
les; b), de sujeto y objeto; c), de activo y de pasi-
vo; d), personales, materiales y de resultados;
e), principales y divisionarias.

IX. Modo de llevar las cuentas: administrati-
vas y especulativas. — De valor y de explota-
ción. — Fórmula general de liquidación de las
cuentas especulativas.

X. Estudio de las cuentas de capital: a) Significado y representación. b) Asientos. c) Saldo. Estudio de la cuenta de Caja: a) Significado y representación. b) Asientos. c) Saldo. d) Arqueo.

XI. Estudio de la cuenta de «Valores mobiliarios»: a) Significado y representación. b) Asientos. c) Saldo.—Estudio de la cuenta de «Efectos de giro»: A) Efectos a cobrar. B) Efectos a negociar. C) Efectos a pagar.—Su significado y representación, asientos, saldo de cada una de estas cuentas.

XII. Estudio de la cuenta de «Mercadería»: a) Significado y representación. b) Asientos. c) Saldos.—Denominaciones genérica y específica. Procedimientos de llevar esta cuenta.—Estudio de las cuentas de «Bienes muebles», «Inmuebles» y «Semovientes»: a) Significado. b) Asientos. c) Saldo de cada una de estas cuentas.

XIII. Estudio de las cuentas «Personales»: a) Significado y representación. b) Asientos. c) Saldo. Sus clases.—Métodos de llevarlas.

XIV. Cuentas corrientes con interés recíproco: A) Método directo.

XV. Cuentas corrientes con interés recíproco: B) Método indirecto.

XVI. Cuentas corrientes con interés recíproco: C) Método hamburgués.

XVII. Cuentas corrientes con interés no recíproco.—Método aplicable.

XVIII. Cuentas personales con moneda extranjera.—Forma de abrir, llevar y liquidar estas cuentas en todos los casos en que pueden jugar en contabilidad.

XIX. Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.—Cuentas en comisión: a) Dadas. b) Recibidas.

XX. Estudio de la cuenta de «Gastos».—Cuenta tipo de este grupo: a) Objeto y representación. b) Asientos que en ella se formulan. c) Modo de saldarla.—Coeficientes de gastos y su determinación.—Cuentas representativas y divisionarias de la general de gastos.

XXI. Estudio de la cuenta de «Resultados».—Cuenta tipo de este grupo: a) Objeto de esta cuenta y representación. b) Asientos que en ella se formulan. c) Modo de saldarla.—Relación de beneficios con capital y negocios.—Cuentas representativas y divisionarias de la General de Resultados.

XXII. Errores en los libros de contabilidad. En el Diario: cuáles son los que se cometen con más frecuencia y modo de subsanarlos.—En el Mayor: ídem íd. íd. íd.—En los libros auxiliares y registros: ídem íd. íd. íd.

XXIII. Liquidaciones: sus clases.—I. Liquidaciones parciales o de ejercicios.—Operaciones que requiere: A) Balance de comprobación.—Investigación y corrección de los errores que puede acusar.—Disposición que debe darse a este documento.

XXIV. B) Balance de saldos (provisional).—Comprobación con el balance de auxiliares.—C) Formación del inventario «extra-contable». Recuentos y valoraciones.—D) Comparación del Balance de saldos con el inventario.

XXV. E) Regularización de cuentas: a) De personas. b) De valores inmovilizados. c) De valores de cambio. d) De gastos y resultados.

XXVI. F) Balance de saldos (definitivo).—Establecimiento del estado de situación: a) Cuentas que debe reunir; b), su división; c), estudio de su composición.—Disposición material que debe dársele.—G) Asientos de cierre y apertura de la contabilidad.—H) Redacción de documentos post-contables.

XXVII. I) Liquidaciones totales o de negocios.—Causas que pueden determinarlas.—Su estudio y forma general de contabilizar la liquidación en cada caso.

XXVIII. *Características de Contabilidad.*

a) Por razón de sujeto.—Sociedades.—Sus clases.—Principios generales en que se fundan. Particularidades que presenta la contabilidad de las Sociedades comparada con la de particulares.

b) Por razón del objeto.—Empresas.—Sus clases, según la función económica que se proponen realizar.

XXIX. *Características de Contabilidad (por razón de sujeto).*

Sociedades colectivas: Definición.—Constitución.—Administración.—Modo de contabilizar. I. La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios: a), directa; b), aportaciones iguales y aportaciones desiguales; c), a base de cesión de negocios de un particular; d), a base de la fusión de dos Sociedades colectivas. II. La modificación del capital: a), aumentos; b), disminuciones. III. La distribución de los beneficios o pérdidas. IV. La liquidación de sus negocios en los diversos casos que puede encontrarse.—Modo de contabilizar todas las operaciones indicadas.—De las cuentas de los socios. Apéndices.—Cesión de negocios de una Sociedad colectiva a otra de la misma forma.—Transformación de una Sociedad colectiva en Sociedad anónima (asientos que deben formularse en ambos casos).

XXX. *Características de Contabilidad (por razón de sujeto).*

Sociedades comanditarias simples: Definición.—Constitución.—Administración.

Modo de contabilizar: I. La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios. II. La modificación del capital: a), aumentos; b), disminuciones. III. La distribución de los beneficios o pérdidas. IV. La liquidación voluntaria de sus negocios en los diversos casos en que puede encontrarse.—De las cuentas de los socios.

XXXI. *Características de Contabilidad (por razón de sujeto).*

Sociedades Anónimas.—Definición.—Constitución.—Administración.—Diferentes clases de acciones.

Modos de contabilizar.—I. La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios en los diversos casos que pueden pre-

mentarse. II. Las modificaciones del capital social: a), aumentos en las diversas formas que puede operarse; b), reducciones según las causas que la determinan.

XXXII. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades anónimas (continuación).

Obligaciones.—Su diferencia de las acciones. Formas de emisión.—Procedimientos de amortización: a), amortización propiamente dicha; b), rescate; c), cálculo de las anualidades y plan de amortización.—modo de contabilizar.—La emisión.—La amortización y el pago de intereses de dicho título.

XXXIII. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades anónimas (continuación).

Contabilidad auxiliar de los títulos sociales.

XXXIV. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades anónimas (continuación).

Distribución de ganancias o pérdidas:

A) Reparto de beneficios.

I. Reservas: a) Definición y origen; b) Clasificación de las reservas: por objeto de su creación, por el texto que las prescribe; c) Representación contable de las reservas; d) Representación material de las reservas; e) Distinción entre las amortizaciones y las reservas.

XXXV. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades anónimas (continuación).

Reparto de beneficios:

II. Dividendos: a) Definición y origen; b) Clasificación: reales y ficticias; c) Dividendos a cuenta; d) Interés fijo de acciones.—Dividendos prescritos.

XXXVI. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades anónimas (continuación).

Reparto de beneficios.

III. Participaciones diversas: Administradores.—Partes de fundador.—Cajas de previsión.

IV. Del saldo a cuenta nueva.—Amortización de acciones y rescate de partes de fundador: asientos que motivan.

B) Distribución de pérdidas.—Aprobación del Balance.

XXXVII. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades anónimas (continuación).

Liquidación de Sociedades anónimas: I. Formalidades y causas. II. Asientos relativos a la liquidación, según los casos que pueden presentarse. Apéndices.—Fusión de dos Sociedades anónimas.

XXXVIII. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades comanditarias por acciones.—Definición.—Constitución.—Administración.—Formación del capital y realización de las aportaciones de los socios.

Aumentos y disminuciones del capital. Distribución de beneficios y pérdidas. Liquidación de una Sociedad en comandita por acciones.

XXXIX. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Asociaciones en participación.—Generalidades.—Métodos de reparto de los resultados habidos.—Participaciones con el extranjero.—Participaciones entre no comerciantes.

XL. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades de capital variable: Cooperativas. Formación del capital y realización de las aportaciones de los socios.

Aumentos y reducción del capital.

Distribución de beneficios y pérdidas.

XLI. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad bancaria.—Banco de España.—Banco Hipotecario.

XLII. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad industrial

XLIII. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad minera en general.—Especial consideración de las Sociedades especiales mineras.

XLIV. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad de Ferrocarriles.

XLV. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad naviera.

XLVI. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad de Seguros.—a) De vida.—b) De incendios.—c) De transportes.—d) De otros ramos del seguro.

XLVII. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad agrícola.

XLVIII. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad de Cooperativas.—A), de producción; a), obreras; b), de industrias anejas a la agricultura. B), de consumo C), de tenencia en común de maquinaria agrícola. D), de construcción. E), de elaboración en común. F), de crédito.

XLIX. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad Comercial.

L. *Organización de Contabilidades.*

Estudio del negocio.—Planteamiento de la contabilidad.—Diagramas de cuentas.—Selección de libros auxiliares.—Presupuestos y Previsión.—Distribución administrativa.—Funcio.

nes de los elementos.—Organización de un escriptorio.

LI. Verificación de Contabilidades.

Fines perseguidos con ella.—Procedimientos de llevarla a efecto: a), comprobación general de cuentas; b), comprobación particular de las cuentas.—Investigación de errores.—Causas principales que los motivan.—Investigación de fraudes.—Cómo suelen manifestarse y procedimientos para descubiertos.

LII. Examen de balances.

Fines perseguidos.—A) Examen de la situación financiera de una Empresa.—Puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla.

LIII. Examen de balances (continuación.)

B). Examen de la situación económica de una Empresa.—Puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla.—Consecuencias deducidas del análisis de un balance. Valor de la acción: a), teórico; b), de liquidación; c), tasa de capitalización.

Economía política.

I. La Economía política.—Su objeto.—Relaciones de la Economía con otros órdenes de la actividad humana.—La Economía política como ciencia.—La cuestión del método de la Economía política.

II. La producción y sus factores.—El trabajo.—Sus diferentes clases.—Condiciones subjetivas de la eficacia del trabajo.—El trabajo asociado y su división.—La Naturaleza.

III. El capital.—Capitales sociales e individuales.—Funciones del capital en la producción.—Clasificaciones de los capitales.—Consideración especial de las máquinas.

IV. Variaciones cuantitativas de los factores de producción en la Economía.—Disposición de los medios productivos.—La ley de Rendimientos decrecientes: su extensión y confusiones a que da lugar.

V. Los caracteres de la producción en la época contemporánea: a) El carácter mercantil. b) El carácter capitalístico.

VI. La Empresa: su administración.—Tipos de Empresa: a) Empresas patronales: sus clases principales. b) Empresas cooperativas.—La especialización de las Empresas.

VII. La concentración de la producción en la industria y en el comercio: sus causas; sus formas principales modernas.—La concentración de la producción en la Agricultura.

VIII. Concurrencia y monopolio.—Ventajas e inconvenientes respectivos.—La concurrencia y el monopolio en la economía contemporánea.

IX. Las diversas ramas de la producción. Su clasificación e importancia relativa.—La caza y la pesca.—Las minas.—La Agricultura: su papel en la producción; sus divisiones; su técnica. La repartición de los cultivos.—Los bosques.

X. La Industria.—Su importancia.—Sus divisiones.—La técnica industrial.—La organiza-

ción de la producción industrial.—La distribución geográfica de las industrias.

XI. Los transportes.—Los transportes en general.—Principales clases de transportes.

XII. El Comercio.—Sus funciones.—Su historia.—Enumeración de sus instituciones principales.

XIII. El Seguro.—El Seguro en general. Sus ramas principales.—La organización de los seguros.—Los seguros obreros.

XIV. El valor.—Sus diferentes conceptos. El precio.—El problema del valor del cambio. Diferentes soluciones propuestas para resolverlo.

XV. Determinación del valor de cambio.—El cambio entre dos cambistas.—La concurrencia unilateral.—El monopolio.—La concurrencia bilateral: a) La demanda. b) La oferta.—El equilibrio de la oferta y la demanda.

XVI. El cambio.—Modos de efectuarlo.—Ventajas del dinero.—El dinero: su origen. Funciones del dinero.—Consecuencias de su empleo.—Clasificaciones principales del dinero.

XVII. Constituciones monetarias: el llamado metalismo.—Cuestiones diversas relativas a las monedas metálicas.—El patrón único y el múltiple; principales constituciones del patrón múltiple; consideración especial del bimetalismo. Referencia histórica a la doctrina del bimetalismo internacional.—Los billetes de Estado.—Sus formas principales.

XVIII. El crédito.—Concepto general del negocio de crédito.—Los negocios de crédito. Exposición de los principales y de sus funciones en la vida económica.—Arbitrajes y patentes.

XIX. La organización del crédito.—De la Banca.—Descripción de las clases principales de Bancos.—La cuestión relativa a la independencia del negocio de depósito.—De la organización del crédito territorial.

XX. Consideración especial de los Bancos de emisión.—De las cuestiones principales relativas a estos Bancos.—El régimen legal vigente en los principales Estados de Europa.—Exposición del sistema de la ley española de Ordenación bancaria.—El sistema de la Reserva federal de los Estados Unidos de América.

XXI. Las Bolsas.—Sus clases.—Las Bolsas de valores.—Función económica de estas Instituciones.

XXII. El nivel general de los precios.—La ecuación general del cambio.—La teoría de la cantidad.—Su historia.—Sucinta historia del nivel general de los precios desde la terminación de las guerras napoleónicas hasta 1924.—El ciclo económico; sus fases; sus causas.—Exposición de las principales teorías de las crisis económicas.

XXIII. La distribución.—El problema de la distribución y el problema del valor.

XXIV. La renta.—Sus diversas clases.—La renta en general.—La renta agrícola y sus diversos modos de perfección.—La renta urbana. La renta minera.

XXV. El interés y sus clases.—Las causas

del interés.—Las variaciones de la tasa del interés.—La legitimidad del interés.

XXVI. El beneficio.—Sus fuentes y sus clases.

XXVII. El salario y los asalariados.—Modalidades del salario.—Variaciones históricas del salario.—Teorías acerca de su determinación. Factores que lo modifican.

XXVIII. El reparto de las riquezas.—Las rentas.—Los patrimonios.

XXIX. La población.—Variaciones históricas.—Sus causas; la emigración.—La mortalidad y natalidad.

XXX. Cuestiones sociales.—La propiedad. Productibilidad y rentabilidad.—La superproducción y la superproducción rentable.—El interés general y la distribución de las riquezas. De la capitalización.

XXXI. Soluciones prácticas de la cuestión de la propiedad.—Clasificación general de estas soluciones.—Las doctrinas de la Reforma social. Las doctrinas socialistas.

XXXII. El Comercio internacional.—Sus elementos.—Teoría del Comercio internacional. Desarrollo histórico de éste.

XXXIII. Teoría de la política comercial.—La doctrina mercantil.—La doctrina librecambista y la doctrina proteccionista.—Casos en que la protección puede ser ventajosa.

XXXIV. La historia de la política comercial. Relaciones de los Estados entre sí y con sus colonias.

XXXV. La técnica de la política comercial. Los diversos modos de la protección.—De los Tratados de comercio.

(Continuará.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 4.538.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela inoculada ovina en término municipal de Monegrillo; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan; las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Las partidas llamadas El Común y Rrestos, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de anchura suficiente.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.611.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Anuncio.

Relación de las vacantes existentes a cargos de Justicia municipal de esta provincia, que han de ser provistos por el Pleno de esta Audiencia territorial en renovación extraordinaria.

Se señala el día 20 del mes actual para que los comprendidos en el art. 2.º del R. D. de 30 de octubre de 1923 puedan alegar la preferencia que en el mismo se establece, ante los Juzgados de primera instancia correspondientes, con las comprobantes de sus condiciones y méritos.

Juzgado de Ateca.—Monreal de Ariza, Juez suplente; Contamina, Fiscal suplente.

Juzgado de Belchite.—Belchite, Fiscal suplente.

Juzgado de Borja.—Purujosa, Fiscal; Calceña, Fiscal; Ambel, Juez suplente; Albeta, Juez; Ainzón, Juez; Luceni, Juez suplente, y Tabuenca, Juez.

Juzgado de Calatayud.—Viver de la Sierra, Juez; Mara, Fiscal; Brea, Juez suplente, y Embid, Juez.

Juzgado de Cariñena.—Cosuenda, Juez; Paniza, Juez.

Juzgado de Caspe.—Maella, Fiscal suplente; Escatrón, Juez.

Juzgado de Daroca.—Used, Juez; Daroca, Juez suplente.

Juzgado de Ejea.—El Frago, Juez suplente; Erla, Juez suplente; Sádaba, Juez.

Juzgado de La Almunia.—Alagón, Fiscal suplente y Juez; Alpartir, Fiscal y Fiscal suplente; Calatorao, Juez suplente; Chodes, Juez, y Epila, Juez suplente.

Juzgado de Pina.—Bujaraloz, Fiscal suplente; Gelsa, Juez suplente; Farlete, Fiscal y Fiscal suplente; Fuentes de Ebro, Juez suplente, Fiscal y Fiscal suplente; Quinto, Juez y Juez suplente, y Velilla, Fiscal suplente.

Juzgado de Sos.—Biel, Juez suplente, y Uncastillo, Juez suplente.

Juzgado del Pilar.—Pastriz, Juez; Zuera, Juez suplente; Alfajarín, Juez suplente, y Perdiguera, Juez.

Juzgado de San Pablo.—Cadrete, Juez suplente, y Zaragoza, Juez suplente.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1926.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Martínez.

Núm. 4.452.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. José Elvira Apellániz, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose recibido ya timbrados los títulos de propiedad de las minas que se expresan en la relación al pie detallada, se comunica a los interesados que en ella figuran que en el término de treinta días tienen que recogerlos en esta oficina.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA LA MINA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.621	San Juan	Aguarón	D. Juan Pfaff Clarasó.
1.622	María	Torrelapaja	D. José María La Villa Buxeda.
1.623	Georgette	Idem	Idem.

Lo que se inserta en este BOLETÍN OFICIAL sirviendo de notificación a los interesados que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, según disponen los artículos 59 y 130 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para el régimen de la minería.

Zaragoza, 30 de agosto de 1926. — José Elvira.

Núm. 4.545.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Anuncio.

Se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina de esta Universidad, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, que ha de ser provista, mediante oposición, con arreglo a lo que preceptúa la Real orden de 27 de octubre de 1902.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas a este Rectorado, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acreditar los requisitos siguientes:

- I. Ser español y mayor de veintiún años.
- II. Acreditar buena conducta y no estar incapacitado para desempeñar cargos públicos.
- III. Presentar un certificado de una Escuela oficial de Bellas Artes, acreditando haber cursado con aprovechamiento las asignaturas de Modelado y Vaciado.

En defecto de esta última condición, presentará el aspirante un certificado que pruebe haber trabajado durante un año bajo la dirección de un pintor o escultor laureado con medalla de primera o segunda, o Académico de la Real de Bellas Artes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 31 de agosto de 1926.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

SECCIÓN SEXTA

Sos del Rey Católico. N.º 4.600

Con arreglo al pliego de condiciones número 2, publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 28 de julio último y las condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, el día 27 de septiembre próximo se celebrarán en la Casa Consistorial, presididas por el Alcalde o Teniente delegado, con asistencia de otro miembro de la Corporación y un funcionario de Montes o Guardia civil, las subastas de aprovechamiento de pastos siguientes:

A la hora de las once, la del monte «Valencia», por cinco anualidades (1.º de octubre al 30 de mayo), para 2.600 cabezas de ganado lanar y 30 mayor; tipo de subasta, 3.800 pesetas anuales, a pagar en dos plazos cada año, el 55 por ciento en octubre y el 45 restante en marzo; depósito provisional que se exige, 190 pesetas; fianza definitiva, el 15 por ciento del valor anual de la subasta.

A las doce, la del monte «Los Ladreros», por el año forestal de 1926-27, para 150 cabezas de ganado lanar y 10 cabrío; se excluye del distrito el mes de mayo; tipo de la subasta, 375 pesetas, a pagar, en dos plazos iguales, uno en octubre y el otro en marzo; depósito provisional, 18'75 pesetas; fianza definitiva, el 15 por ciento de la subasta.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo al reglamento de 2 de julio de 1924, por el sistema de proposiciones escritas, que deberán suscribirse

bir los licitadores en papel timbrado de la clase 8.ª, presentándose en pliego cerrado, según modelo, en el plazo que expresa la regla 4.ª, artículo 14 del Reglamento, o sea durante media hora después de abierta la licitación. Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13, está designado el Letrado D. Ricardo Lacosta, de esta vecindad.

Dentro del sobre cerrado que contenga la proposición se incluirá la cédula personal y resguardo de depósito provisional, depósito que puede efectuarse en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en una de sus Sucursales.

En el anverso del sobre deberá escribirse: «Proposición para optar a la subasta de pastos del monte.....»

Las mejoras con relación al tipo de subasta estarán determinadas por la mayor cantidad de pesetas que ofrezca el licitador; y en el caso de presentarse varias proposiciones iguales se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación, según el artículo 162 del Estatuto municipal.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., bien enterado de las condiciones en que se subasta el aprovechamiento de pastos del monte....., para..... anualidades, se comprometo a tomarlo a su cargo por..... pesetas (en letra), la anualidad, sujetándose a dichas condiciones

(Fecha y firma)

Sos del Rey Católico, 28 de agosto de 1926. El Alcalde, Higinio Gaztelu.—Por A. de la C. Permanente; El Secretario, Victoriano Almárcegui.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.587.

Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca; Hago saber Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Domingo Pedro Roy Monteagudo, en la ejecutoria de la causa núm. 35 de 1925, sobre lesiones, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100, los bienes que con su tasación se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 17 de agosto último.

Para cuyo acto, que se celebrará con las mismas formalidades que se consignan en dicho periódico oficial se ha señalado el día 27 de septiembre actual, a las once horas.

Dado en Ateca, a dos de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Luis Fuentes.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 4.607.

Caspe.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, se cita por medio de la presente a Pedro Ruiz Fernández, que residió últimamente en Barcelona, calle Fontrodona, núm. 15, para recibirle declaración en la causa número 12 de 1926, sobre hurto de efectos a José Molinos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de cinco días le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Caspe, dos de septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 4.537.

Ejea de los Caballeros.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros, en providencia de esta fecha, dictada en causa número 51 del corriente año, sobre escándalo público y ofensas al pudor, se cita por medio de la presente a Miguel Piris Salezán, de treinta y cuatro años, artista, natural de Olivenza (Badajoz, y a la que dice ser su mujer, Juana Escorza Blas, de veintitrés años, natural de Pazuengos (Logroño), también artista, y cuyo actual paradero se ignora, para, que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Ejea de los Caballeros, a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Bonifacio Pascual.

Núm. 4.522.

Daroca.

Por providencia del señor D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha de ayer en el apremio de la tasación de costas en la apelación del juicio de menor cuantía, instado en este Juzgado por D. Mauricio López Delegado, contra D. Rafael Germán Tomás y otros, sobre nulidad de escritura de venta y para el pago de ciento noventa y cinco pesetas con veinte céntimos, más las costas causadas con posterioridad, se sacan a pública subasta, por tercera vez, por término de ocho días, los bienes muebles que se expresan a continuación, sin sujeción a tipo, en virtud de lo que dispone el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil:

Una mesa camilla: Valorada en cuarenta pesetas.

Un reloj de pared: en ciento veinticinco pesetas.

Treinta y un bujes de la letra C al número cinco y medio: en trescientas diez pesetas.

Cuatro arados de hierro, de los llamados «Romanos»: en ciento sesenta pesetas.

Que hacen en total seiscientas treinta y cinco pesetas. Los cuales están de manifiesto en casa de D. Mauricio López, sita en la calle del Arrabal, de esta ciudad.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Mauricio López, y se venden para pagar las costas antes expresadas, debiendo celebrarse su remate el quince del próximo mes de septiembre y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Daroca, treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—Licenciado José B. Crespo.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Antonio de Santiago.

Núm. 4.540.

Pina de Ebro.

D. Ramón Burillo Monpeón, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de esta villa:

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Fuentes de Ebro, el cual ha de proveerse según la ley Orgánica, Reglamento de 10 de abril de 1871 y R. D. de 29 de noviembre y R. O. de 10 de diciembre de 1920, se anuncia por término de treinta días, a contar del siguiente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes los aspirantes ante este Juzgado de instrucción.

La antedicha villa de Fuentes de Ebro tiene 2.800 habitantes de hecho, y se halla dotada con derechos de Arancel.

Pina de Ebro, 31 de agosto de 1926.—El Juez suplente, Ramón Burillo.—Ante mí, Manuel Mazón.

Núm. 4.574.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en sumario número 347 de 1926, sobre hurto de una bicicleta a Rafael Boné Gracia del taller de alquiler, sitio en la calle Ponzano, número cinco, se cita por medio de la presente a un individuo que se presentó en dicho taller para alquilar una bicicleta, entregando como garantía una cédula personal a nombre de José López García, con domicilio en la calle Goya, número nueve; para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Serrano, con el fin de ser oído, como tal denunciado; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintiséis.—P. H. Antonio Pérez.

Núm. 4.576.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en proveído de esta fecha, en sumario número 349 del corriente año, sobre lesión a D. José Serrano Seral por mordedura de gato, se cita por medio de la presente al dueño del referido gato, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Serrano, con el fin de darle la oportuna declaración; apercibido de que si no le verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintiséis.—P. H. Antonio Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.510.

Calatayud.

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Juez municipal de esta ciudad;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Pedro A. García de Zúñiga contra Daniel Rubio, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós de septiembre próximo, a las once de su mañana y con la rebaja del veinticocho por ciento los bienes embargados a dicho demandado, que son los siguientes:

Una casa, de tres pisos con el firme, sita en la calle del Obispo, número doce, del pueblo de Villanueva de Jiloca, de veintidós metros cuadrados de superficie lindante por derecho con Pablo Sancho, izquierda con Daniel Rubio y espalda con Daniel Rubio: tasada en cinco mil pesetas.

Una finca regadío, contigua a la casa antes descrita, de más de dos hanegas de cabida equivalentes a diez y nueve áreas, seis céntimos de áreas: lindante norte con Martín Soler, sur con Daniel Rubio, este con Cristóbal Lavilla y oeste con acequia: tasada en cinco mil pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, debiendo advertir que no existen títulos de propiedad de los referidos bienes, los cuales se hallan libres de cargas y gravamen; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dichos bienes.

Dado en Calatayud, a veintiocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—Cesáreo Lassa y Nuño, D. S. O., Baltasar Calderón.